

DECRETO - DEM - N° 126/2024

MONTE VERA, 10 de julio de 2.024.

VISTO:

Equipo Local de Niñez; y

CONSIDERANDO:

Que mencionado equipo nombrado en el Visto, funciona actualmente bajo la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Monte Vera.

Que el nombrado, tiene a su cargo el primer nivel de atención frente a situaciones de vulnerabilidad de derechos en niños, niñas y adolescentes, en articulación con las instituciones que conforman el primer nivel y los juzgados de familia. Recepcionando y abordando violencia intrafamiliar, abusos, abandono, situación de calle, adicciones, entre otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social.

Que en virtud de lo expuesto se ha decidido vincular a profesionales idóneos en la materia para conformar el Equipo Local de Niñez de la Municipalidad de Monte Vera.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la vinculación de las Sres.: Questa María Victoria DNI N° 31.879.344 – Abogada-; Faienza Pablo DNI N° 37.701.679 - Psicólogo- y al Sr. Arrieta Cristian DNI N° 25.459.471- Trabajador Social- bajo la modalidad Contrato de Servicio, a partir del día 8 de julio de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.

Artículo 2º: Se adjuntan, y forman parte del presente decreto, mencionados Contratos de Servicios, bajo Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM N° 126/2024

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

---- Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, el Sr. **ARRIETA, Cristian**, D.N.I. N° 25.459.471, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio en calle Pasaje Pedro Tappa N.º 9885 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “**El Profesional**” se obliga a prestar servicio como Trabajador Social en el Área de Niñez, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a situaciones de vulnerabilidad de derechos en niños, niñas y adolescentes, en articulación con las instituciones que conforman el primer nivel y los juzgados de familia. Recepcionando y abordando violencia intrafamiliar, abusos, abandono, situación de calle, adicciones, entre otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social. “**El Profesional**” se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días lunes de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara servicios bajo la modalidad remota un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizará el 31 de diciembre del 2.024.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a “**El Profesional**” un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000(Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, “**El Profesional**” podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de

Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta declarada por “**El Profesional**”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

CLAUSULA QUINTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “**Ut-Supra**”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-----

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

- Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, el **Sr. Pablo Faienza**, D.N.I. N° 37.701.679, Psicólogo, con Domicilio en calle Mendoza 2977, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “**El Profesional**” se obliga a prestar servicio como Psicólogo en el Área de Niñez, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a situaciones de vulnerabilidad de derechos en niños, niñas y adolescentes, en articulación con las instituciones que conforman el primer nivel y los juzgados de familia. Recepcionando y abordando violencia intrafamiliar, abusos, abandono, situacion de calle, adicciones, entre otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social. “**El Profesional**” se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días lunes de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara servicios bajo la modalidad remota un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre del 2.024.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a “**El Profesional**” un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000(Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, “**El Profesional**” podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta declarada por “**El Profesional**”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

CLAUSULA QUINTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “**Ut-Supra**”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, la Sra. **QUESTA, Ma. Victoria**, D.N.I. N° 31.879.344, Abogada, con domicilio en calle San Jerónimo 1233, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “**El Profesional**” se obliga a prestar servicio como Abogada en el Área de Niñez, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a situaciones de vulnerabilidad de derechos en niños, niñas y adolescentes, en articulación con las instituciones que conforman el primer nivel y los juzgados de familia. Recepcionando y abordando violencia intrafamiliar, abusos, abandono, situación de calle, adicciones, entre otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social. “**El Profesional**” se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días lunes de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara servicios bajo la modalidad remota un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizará el 31 de diciembre del 2.024.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a “**El Profesional**” un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000(Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, “**El Profesional**” podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta

declarada por “El Profesional”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

CLAUSULA QUINTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “La Municipalidad”, como “El Profesional”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-